



BREVE

ÉTICA CORPORATIVA (COMPLIANCE)

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

Estimados clientes y amigos:

El pasado 18 de diciembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, derivado de la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada el 16 de abril de 2025 ("la Ley").

Entre otros aspectos relevantes, el Reglamento reitera la obligación de que, en las licitaciones públicas, los licitantes presenten una declaración de integridad, mediante la cual se comprometen a no realizar conductas que afecten la legalidad, la evaluación o los resultados de los procedimientos de contratación.

Este énfasis resulta especialmente relevante si se considera que, en semanas recientes, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno ha sancionado con multas e inhabilitaciones a particulares por diversas irregularidades, incluyendo la presentación de información falsa en procesos de contratación con la Administración Pública Federal.

En este contexto, conviene recordar que la propia Ley prevé que, en los procedimientos de evaluación de puntos y porcentajes, se tome en consideración a las empresas que cuenten con una Política de Integridad Empresarial, alineada con los lineamientos emitidos por la Secretaría.

Lo anterior confirma la importancia de contar con programas de Integridad y Cumplimiento, como elementos que pueden influir directamente en la participación, evaluación y permanencia de las empresas en procedimientos de contratación pública, al establecer medidas preventivas, controles internos y reglas claras de actuación, orientadas a evitar conductas irregulares y a fortalecer la relación de las empresas con autoridades y terceros.



En caso de requerir cualquier asesoría en relación con el presente:
consulta@bettinger.com.mx